

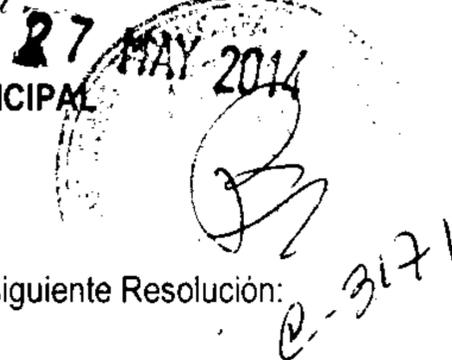
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-398/14

Sucre, 21 de mayo de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-155 de 07 de mayo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0547/14 de 06 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre (fs. 600), solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 122/2014 "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE"**; a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Encargada de Desayuno Escolar, con el Visto Bueno del Jefe de Educación, del Director de Desarrollo Social y la Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 1327/13 de 10 de octubre de 2013 (fs. 21), conforme al artículo 35 del D.S. Nº 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la Segunda Convocatoria el Proceso de Contratación para la provisión de **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE"**, con un Precio Referencial de **Bs.- 111.600,00 (Ciento Once Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Bienes y Servicios (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 479/2013 de 15 de octubre de 2013 (fs. 22), APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 15 de octubre de 2013 (fs. 77), con número de confirmación: 1204196, Código Interno 008/14, **CUCE: 13-1101-00-413859-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs.- 111.600,00 (Ciento Once Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 139/13 de 18 de octubre de 2013 (fs. 78).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Téc. Mirtha Encinas (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, la Ing. Marcela Llano (Enc. Desayuno Escolar) como Solicitante y la Lic. Dimelsa Salinas (Técnico Designado) como Técnico Nutricionista, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) PROPONENTES, que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 21 de octubre de 2013 (fs. 79) y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 19 de febrero de 2014 (fs. 192 a fs. 193) y RECOMIENDA ADJUDICAR la provisión de: **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE"**, a la proponente **MARIA ISOLINA PEREIRA SALAZAR** de la Sociedad Comercial **PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA**, con un costo de **Bs.- 79.980,00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

Que, sin embargo, Dirección Jurídica del G.A.M.S., mediante nota CITE D.J. G.A.M.S. Nº 115/2014, de 23 de enero de 2014 (fs. 212), efectuada la evaluación de documentos legales del proponte adjudicado para la elaboración de contrato administrativo, realiza la devolución de antecedentes toda vez que la Empresa



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA, no acredita el margen de preferencia por costo bruto de producción solicitado en formulario 1-A.

Que, la observación en base a la cual el RPA-ANPE BB y SS del G.A.M.S., mediante nota RPA-ANPE BB y SS N° 024/14, de 05 de febrero de 2014 (fs. 216), solicita a la comisión de calificación designada emita Informe Complementario, quienes en fecha 13 de febrero de 2014 (fs. 220), manifiestan la existencia de dos (2) propuestas que cumplen con los requerimientos del DBC: 1. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL COCINERO DE PEREIRA DELGADO; y 2. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L., emitiendo para el efecto en fecha 19 de febrero de 2014 Informe Complementario (fs. 396), recomendando la continuidad del proceso de contratación con la propuesta de la Empresa INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL COCINERO DE PEREIRA DELGADO, conforme el orden de prelación. Informe Complementario en base al cual el RPA-ANPE BB y SS del G.A.M.S., mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 042/14, de 20 de febrero de 2014, Abroga la Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 551/13, de 30 de octubre de 2013, Adjudicando el objeto de la contratación a la propuesta de la Empresa INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL COCINERO DE PEREIRA DELGADO, representada legalmente por la Sra. Silvia Delgado Arancibia de Pereira, así como Reprogramar el Cronograma de Plazos del DBC, solicitando a Dirección Jurídica del G.A.M.S., mediante nota RPA-ANPE BB y SS N° 071/14 C, de 25 de febrero de 2014 (fs. 409), la elaboración de Contrato Administrativo pertinente.

Que, la Dirección Jurídica del G.A.M.S., mediante nota D.J. G.A.M.S. CITE N° 605/2014 de 20 de marzo de 2014 (fs. 421), realiza la devolución de antecedentes toda vez que la Empresa INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL COCINERO DE PEREIRA DELGADO, no realiza la presentación de documentos legales para la elaboración de contrato administrativo.

Que, la observación en base a la cual el RPA-ANPE BB y SS del G.A.M.S., mediante nota RPA-ANPE BB y SS N° 099/14, de 24 de marzo de 2014 (fs. 422), solicita a la comisión de calificación designada Informe Complementario. Quienes en fecha 26 de marzo de 2014 (fs. 423 a fs. 424), manifiestan la existencia de una (1) propuesta que cumple con los requerimientos del DBC, emitiendo para el efecto en fecha 08 de abril de 2014 Informe Complementario, recomendando la continuidad del proceso con la propuesta de la Sociedad Comercial INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L., conforme el orden de prelación.

Que, el informe Complementario en base al cual, el RPA-ANPE BB y SS del G.A.M.S., mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 120/14, de 10 de abril de 2014 (fs. 564), Resuelve Abrogar la Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 042/14, de 20 de febrero de 2014, así como Adjudicar la adquisición de los Bienes a la propuesta de la Sociedad Comercial "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L.", representada legalmente por el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti, por cumplir su propuesta con los requerimientos del DBC, asimismo determino Reprogramar el Cronograma de Plazos del respectivo DBC.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y en base a la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 120/14 de 21 de febrero de 2014 (fs. 564), previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación de 08 de abril de 2014 (fs. 561), resolvió **ADJUDICAR** la provisión de la **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE"**, al proponente **CLAUDIO ANDREZ HERNAIZ FERRETTI** de la Sociedad Comercial **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L.**, por el monto de **Bs.- 100.440,00 (CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA ELABORADO POR LA UNIDAD PROPONENTE**.

Que, el programa de **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014 según CITE DIR. PLANIF. N° 415/13 de la Dirección de Planificación (fs. 01), registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 08 de enero de 2014, con Preventivo N° 00019, Categoría Programática 21 0000, 006, Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 111.600,00 (Ciento Once Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la adquisición del Producto.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, según Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, la cantidad del producto requerido es de 3.720 kilogramos de SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE, debiendo presentar el Certificado de inspección sanitaria emitido por el SEDES y Ficha Técnica del Producto. La entrega del producto debe ser realizada en el Almacén del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a la Comisión de Recepción designada para tal efecto, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PRODUCTO	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
1	SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE	15 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA CANTIDAD REQUERIDA POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR.	60 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL RESTANTE LA CANTIDAD COMPLEMENTANDO EL 100% DEL TOTAL ADJUDICADO.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 122/2014 de 28 de abril de 2014, para la adquisición de **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a fs. 21
Aprobación Del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 22
Documento Base de Contratación de fs. 23 a fs.74
Certificación Presupuestaria a fs. 209
Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas de fs. 13 a fs. 20
Número de Identificación Tributaria a fs. 578
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 579
Matrícula de Comercio FUNDAEMPRESA a fs. 580
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 594 a fs. 595
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 583
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 581 a fs. 582
Testimonio de Constitución a fs. 589 a fs. 593
Poder al Representante Legal a fs. 585 a fs. 588
Carta de solicitud de Retención de 7% como garantía de cumplimiento de Contrato a fs. 596

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 22
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación de fs. 77
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 78
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 79
Resumen de descalificación de Proponentes a fs. 184 y fs. 560
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 192 a fs. 193 y fs. 561



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 185
Resolución de Adjudicación a fs. 564
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 557 a fs. 558
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 432 a fs. 441
Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas SEDES a fs. 530 y 534
Ficha Técnica del Producto a fs. 535

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 122/2014, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. María Cristina Martínez Otálora, en su condición de Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretaria Municipal de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti de la Sociedad Comercial **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L.**, para la provisión de **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE"**, por un costo total de **Bs.- 100.440,00 (CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega según cronograma, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PRODUCTO	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
1	SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE	15 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA CANTIDAD REQUERIDA POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR.	60 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL RESTANTE LA CANTIDAD COMPLEMENTANDO EL 100% DEL TOTAL ADJUDICADO.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BS.	PRECIO TOTAL BS.
1	SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE	INNOVA	BOLIVIA	Kilogramos	3.720	27,00	100.440,00



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- Art.2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal bajo su absoluta responsabilidad verificar la buena calidad del producto antes de su recepción a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal.
- Art.3º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad en apego estricto a disposiciones de la normativa legal vigente.
- Art.4º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art.5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.
- Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar la provisión de los alimentos del desayuno escolar, a partir de la aprobación y firma del Contrato Administrativo N° 122/2014, en estricta sujeción al año calendario escolar.
- Art.7º DEJAR** claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y de la Responsable de Desayuno Escolar.
- Art.8º REMITIR** una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 122/2014 "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - SOPA DE MANI CON VERDURAS Y CHARQUE", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL